



SANTA CRUZ

DECRETO 2193/2009 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)**

Plan de Descentralización Hospitalaria.
Del: 29/09/2009; Boletín Oficial 15/12/2009.

RIO GALLEGOS, 29 de Setiembre de 2009.

VISTO:

El Expediente MAS-Nº 227.001/09, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se dictó el Decreto Nº 1501/09 por el cual se incorpora como segundo párrafo en el Artículo 1º del Decreto Nº 1977 de fecha 2 de Agosto de 1992 el texto referido a destinar un 15 % de la asignación mensual por Plan de Descentralización a los Centros Asistenciales Provinciales, para cubrir gastos de sueldos que se originan en la implementación de la modalidad de Pre-Ingreso de Personal para las áreas de salud en el ámbito de los Hospitales Públicos Provinciales y dependencias de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Asuntos Sociales, aprobada por Resoluciones Ministeriales Nros. 1101 de fecha 26 de Mayo de 2009 y 1538 (adecuación) de fecha 26 de Junio de 2009, ratificadas por Decreto Nº 1476/09;

Que la citada modalidad de Pre-Ingreso fue diseñada a fin de dotar de celeridad y economicidad administrativa la incorporación de Personal en el ámbito de los Hospitales Públicos de la Provincia;

Que de la experiencia recogida en estos meses de implementación ha quedado demostrado que tal fin no ha podido cumplimentarse, dado que la forma de ejecución de la etapa de pago de haberes de los Pre-Ingresantes ha resultado poco práctica y no ágil;

Que conforme a las gestiones realizadas entre autoridades del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección Provincial de Administración) y del Ministerio de Economía y Obras Públicas (Contaduría General de la Provincia) que ha convenido la necesidad de reformular la metodología aplicada en la etapa de liquidación de haberes;

Que a fin de reencausar la naturaleza del Plan de Descentralización Hospitalaria Eje Operativo SILOS (Sistema Local de Salud) del Plan Ge-Sol (Gestión Solidaria) aprobado por Decretos Nros. 2742/92 y 689/98, resulta necesario el dictado del presente, recayendo en el titular de la cartera del Ministerio de Asuntos Sociales, la determinación de las Asignaciones de fondos a los Centros Asistenciales Provinciales;

Que asimismo resulta conveniente establecer mecanismos que permitan a los Hospitales que, ante determinadas situaciones de emergencias o crisis, puedan ser dotados de bienes de uso o de capital de carácter menor, debiendo quedar fundada dicha adquisición;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-Nº 1491/09, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 45;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO los Decretos Nros. 1977/92 y 1501/09.

Art. 2º.- DELEGAR en el titular de la cartera del Ministerio de Asuntos Sociales, la determinación de las asignaciones de fondos mensuales a los Centros Asistenciales Provinciales, en el marco del Plan de Descentralización Hospitalaria - Eje Operativo SILOS (Sistema Local de Salud) del Plan Ge-Sol (Gestión Solidaria), aprobado por Decretos Nros. 2742/92 y 689/98, de acuerdo a las necesidades operativas de cada nosocomio inclusive

cuando por razones debidamente fundadas se pretenda la adquisición de bienes de uso o de capital de carácter menor.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.

Art. 4°.- PASE al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.

Sr. Peralta; Sr. Horacio Matías Mazú.

